

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Ibagué, Diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020).

REF: Proceso Ejecutivo Prendario de BANCO DE OCCIDENTE
S.A. contra JORGE EDUARDO PERALTA PARGA Y CLAUDIA
PARGA ORTIZ
Rad. 73001-40-003-001-2010-00519-00

Procede el Despacho conforme la anterior petición de terminación que hace el apoderado de la parte actora, en consecuencia y conforme lo establece artículo 461 del C.G.P. En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE.

- 1.-** Decretar la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación.
- 2.-** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Si hubiere embargo de remanentes póngase a disposición del despacho respectivo. Ofíciase.
- 3.-** Ordenar el desglose del título valor base de la ejecución, a favor de la parte ejecutada con las constancias pertinentes.
- 4.-** efectuado lo anterior, archívese el expediente.

.-

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ